



## PODER ESPECIAL

Yo, Eva Marieke de Vries en mi calidad de Director, y como tal representante legal de la compañía Stichting Shangrila domiciliada en Bilthoven, Holanda, otorgo Poder Especial pero amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del Dr. Andrés Fernández-Salvador Chauvet, abogado y/o Ab. Álvaro Mejía Salazar, abogado y/o Lcda. Ana Belén Salazar Galarza de la firma FERNANDEZ-SALVADOR ABOGADOS, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, como su(s) MANDATARIO(S), para que a nombre y en representación de la MANDANTE, en forma individual o conjunta, realicen en el territorio y jurisdicción del Ecuador, lo siguiente:

1. Comprar, adquirir, vender y ceder acciones o participaciones de empresas nacionales o extranjeras constituidas, domiciliadas o que realicen actividades en territorio ecuatoriano; ofertar, negociar, recibir propuestas, realizar y ejecutar todas aquellas diligencias y contratos necesarios para perfeccionar la compra y venta de acciones y/o celebrar la Escritura Pública de Cesión de Participaciones correspondiente en caso de sociedades de responsabilidad limitada; suscribir todos los documentos necesarios para la compra, venta y cesiones respectivas; remitir las comunicaciones de rigor a las entidades públicas ecuatorianas; negociar, acordar, pagar y/o recibir de los cesionarios o cedentes, según corresponda, el precio sobre las mismas; fijar plazos y formas de pago que se consideren apropiados; gestionar y registrar en el Banco Central del Ecuador y demás entidades públicas competente la inversión extranjera directa que corresponda; gestionar en el Servicio de Rentas Internas (SRI) del Ecuador la obtención de Registro Único de Contribuyentes (RUC) en caso de que esto último sea requerido por las autoridades competentes, y, en general, realizar y ejecutar todas aquellas formalidades necesarias para el perfeccionamiento de este mandato.
2. Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista; suscribir las actas respectivas y realizar todos los actos y derechos societarios que les corresponde a los socios y accionistas, sin limitación alguna.
3. Para los fines antes indicados, podrán los mandatarios presentar reclamos, quejas, impugnaciones, consultas, demandas y ejercer cualquier acción legal, judicial o extrajudicial, como actora o demandada, ante los tribunales ecuatorianos o extranjeros, incluido tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, confiriéndole para el efecto, todas las facultades generales y especiales que la ley ecuatoriana concede en el art. 44 del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para delegar este poder a otra persona o personas y revocar tales delegaciones y sustituciones. Podrá también el/los MANDATARIO(S) recusar jueces y reconocer firmas, así como presentar y contestar demandas y reconveniones, realizar todos los actos relacionados con la prosecución del juicio o juicios necesarios para la ejecución del mandato y exigir a terceros el cumplimiento de sus obligaciones; rendir pruebas e impugnar las contrarias, presentar y tachar testigos, nombrar peritos y recusarlos, apelar y presentar los recursos ordinarios o extraordinarios permitidos en derecho y desistir de ellos y demás actos análogos.
4. Podrá el/los MANDATARIO(S) delegar la ejecución de este mandato, si así lo considera pertinente.
5. El/los MANDATARIO(S) aceptan que el Director Holandés de Stichting Shangrila será informado del avance de todas las transacciones antes mencionadas y será proveído de copias de cualquiera y todos los documentos relacionados con el precedente Poder.
6. Este Poder Especial tendrá una vigencia de 2 años desde la suscripción del mismo.

**Firma:** [Firma ilegible]

**Nombre:** Eva MARieke de Vries

**Cargo:** Director de Stichting Shangrila

**Fecha:** 22 de agosto de 2009



**NOTA DEL TRADUCTOR:**

**Certifico que el documento que antecede es fiel y literal traducción al idioma castellano del documento original en inglés que se adjunta.**

*Claudia Carvajal*  
**Ab. Claudia Carvajal**  
**C.C.No. 1714959556**

**DILIGENCIA NOTARIAL DE TRADUCCION.- AUTENTICACION DE FIRMA.- DILIGENCIA NUMERO.-(No.2091).**- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital del la República del Ecuador; hoy día miércoles doce de mayo de dos mil diez; ante mí, doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparece la señorita CLAUDIA GABRIELA CARVAJAL ALVAREZ, por sus propios y personales derechos; portadora de la cedula de ciudadanía No. 171495955-6, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, quien declara conocer el idioma español y el idioma inglés, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito- Ecuador, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y en mi presencia firmo la Traducción que antecede; por lo que CERTIFICO LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma español. Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaria.-

**AC/**



Mr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A4343E3242  
 IND. DACT.  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 RANULFO JAVIER CARVAJAL PROF/OCCUP  
 MARTHA FABIOLA ALVAREZ  
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 03/09/2002  
 03/09/2014  
 REN 0244339  
 Pch  
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 Cédula de CIUDADANÍA No. 171495955-6  
 CARVAJAL ALVAREZ CLAUDIA GABRIELA  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRIECA  
 11 AGOSTO 1980  
 009- 0379 07165 F  
 PICHINCHA/ QUITO ACT. SEX.  
 GONZALEZ SUAREZ 1980  
 Claudia Carvajal



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 CRE

035-0041 1714959556  
 NÚMERO CÉDULA  
 CARVAJAL ALVAREZ CLAUDIA GABRIELA

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 BENALCAZAR  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTÓN  
 -  
 ZONA

*[Signature]*  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en Quito a 13 de MAYO de 2010  
*[Signature]*  
 Dr. Jorge Machuga Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito